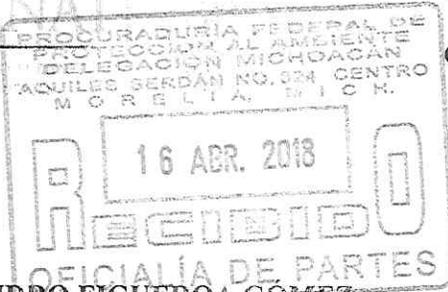


DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL
DE CONTAMINANTES

SEMARNAT



OFICIO MICH/GA/04/3167/18

Morelia, Mich. 9 de Marzo de 2018

ING. ALEJANDRO FIGUEROA GÓMEZ
SUPERINTENDENTE
C. H. INFIERNILLO C. F. E.
KM 244 CARRETERA URUAPAN-LÁZARO CÁRDEN
INFIERNILLO
ARTEAGA, MICH.



OK

En referencia a la solicitud, ingresada con fecha 8 de Marzo del año en curso, con número de bitácora 16/CA-0209/03/18 mediante la cual solicita autorización para realizar 2 (dos) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en el croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar las 2 (dos) quemas a cielo abierto solicitadas, quedando sujetas a las siguientes condicionantes:

1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 19 de Abril y 11 de Octubre de 2018, en el lugar señalado en su croquis de localización.
2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 13:00 a las 15:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **50 litros de gasolina** por evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Continúa al reverso

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

NOTA: Su número de registro ambiental es **CFEAD1601011** y deberá citarlo cada vez que presente un trámite ante esta Dependencia.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C. c. p.- C. Lic. Taíia Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

MRBF/CAGS/JVA



F-4069